



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 054-2024-DGA-UNCA

Huamachuco, 18 de junio de 2024

VISTO:

La Carta N° 011-2024-JCRF de fecha de recepción el 17 de junio de 2024, donde el Lic. José Carlos Ramírez Flores, Especialista en Gestión para la Investigación, solicita se levante la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares y poder reincorporarse el día 19 de junio de 2024 a su puesto de trabajo, en tres (03) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2024-CO-UNCA de fecha 17 de junio de 2024, se resuelve en su artículo primero designar al Dr. Luis José Luna Victoria Alva en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 17 de junio de 2024, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, el artículo 6° inciso g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios establece lo siguiente:

Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, el artículo 36° del Reglamento interno de los servidores civiles – RIS de la Universidad Nacional Ciro Alegría establece lo siguiente:

(...)

b. Licencia sin goce de remuneraciones:

(i) Está condicionada a la aprobación del Jefe Inmediato del órgano o unidad orgánica a la que pertenezca, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, la licencia se notifica al jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
(ii) Licencia por motivos particulares. Se otorga al servidor civil por un máximo de noventa (90) días calendarios o durante el plazo de vigencia de su contrato, en un período no mayor de un (1) año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos otorgados sin goce de haber, que hubiera hecho uso durante los últimos doce (12) meses, no encontrándose el servidor civil a fundamentar expresión de causa alguna, sin perjuicio de lo cual su otorgamiento debe estar condicionado a la necesidad de servicio. La solicitud de licencia es dirigida al jefe inmediato, con tres (3) días hábiles de anticipación al goce de la licencia, quien, en caso de otorgar su conformidad, en un plazo de un (1) día remite a la Dirección General de Administración para su aprobación, mediante acto resolutorio, con un máximo de dos (2) días hábiles;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 054-2024-DGA-UNCA

Huamachuco, 18 de junio de 2024

Que, en el presente caso, considerando que el 03 de abril de 2024, el Lic. José Carlos Ramírez Flores, Especialista Gestión para la Investigación, trabajador bajo el régimen laboral de la Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo 1057, solicitó licencia sin goce de remuneraciones haber por motivos estrictamente particulares, por el plazo de noventa (90) días, computados a partir del 04 de abril de 2024, al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz, jefe inmediato del servidor, mediante Carta N° 020-2024-JCRF-VPI-UNCA, quien autoriza la Licencia sin goce de haber mediante Oficio N° 100-2024-VPI-UNCA;

Que, mediante el Informe N° 086-2024-URRHH-UNCA, de fecha 04 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos concluye que es Procedente otorgar la Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor del servidor CAS JOSÉ CARLOS RAMÍREZ FLORES, por el plazo de ochenta y cinco (85) calendarios a partir del 04 de abril de 2024 hasta el 27 de junio de 2024, debiendo reincorporarse a sus funciones el día 28 de junio; asimismo; informa que el Lic. José Carlos Ramírez Flores ya ha gozado de 05 días de Licencia sin goce de remuneraciones en los 12 últimos meses;

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad el artículo 36° del Reglamento interno de los Servidores Civiles – RIS de la Universidad Nacional Ciró Alegría; se aprobó la licencia sin goce de remuneraciones mediante Resolución Administrativa N° 026-2024-DGA-UNCA por ochenta y cinco (85) días calendarios, a partir del 04 de abril de 2024 hasta el 27 de junio de 2024, conforme a las consideraciones expuestas, debiendo reincorporarse el 28 de junio de 2024.

Que, mediante Carta N° 011-2024-JCRF de fecha 17 de junio de 2024, donde el Lic. José Carlos Ramírez Flores, Especialista en Gestión para la Investigación, solicita se levante la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares y poder reincorporarse el día 19 de junio de 2024 a su puesto de trabajo, siendo aprobado mediante proveído por su jefe inmediato superior, Dr. Alberto Valenzuela Muñoz, el Vicepresidente de Investigación y derivado a la Dirección General de Administración para los fines correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la solicitud de levantamiento de la licencia sin goce de remuneraciones hasta el día 18 de junio de 2024 del Especialista en Gestión para la Investigación, Lic. José Carlos Ramírez Flores, trabajador bajo el régimen laboral de la Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057,

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR la Resolución Administrativa N° 026-2024-DGA-UNCA, en cuanto al periodo de licencia sin goce de remuneraciones concedido al Especialista en Gestión para la Investigación, debiendo ser a partir del 04 de abril de 2024 hasta el 18 de junio de 2024, por un plazo de setenta y seis (76) días calendarios debiendo reincorporarse el 19 de junio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Ciró Alegría, considere que el período de licencia sin goce de remuneraciones por un plazo de setenta y seis (76) días calendarios, y que no sea computable como tiempo de servicios para ningún efecto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 054-2024-DGA-UNCA

Huamachuco, 18 de junio de 2024

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a Presidencia de la UNCA, Unidad de Recursos Humanos, a la Vicepresidencia de Investigación y al interesado para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.